

IES GUADALPEÑA

Arcos de la Frontera

CONTRATO MENOR DE SUMISTRO

En Arcos de la Frontera, a 22 de diciembre de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Ángel Francisco Fernández Salas, en calidad de Director del IES Guadalpeña según nombramiento efectuado por la Delegada Territorial de Educación, Cultura y Deporte (Resolución de 01/07/2014), y con facultad para suscribir en nombre del IES Guadalpeña de la Junta de Andalucía, los contratos menores en su ámbito de dirección, de conformidad con la normativa vigente. Decreto 327/2010 de 13 de julio, art. 72.1k), Orden de 10-5-2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los Directores y Directoras de los mismos. (BOJA 25-5-2006) art.16.1.

DE OTRA PARTE D. Juan Manuel Gómez Vázquez, mayor de edad, con D.N.I. núm. 31682436-M, con domicilio C/ Fernando Trueba, 15A- 11630 Arcos de la Frontera (Cádiz), como adjudicatario de la convocatoria pública para SUMINISTRO DE COMPONENTES INFORMÁTICOS PARA USAR COMO MATERIAL DIDÁCTICO del IES Guadalpeña, de Arcos de la Frontera.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo menor de SUMINISTRO DE COMPONENTES INFORMÁTICOS PARA USAR COMO MATERIAL DIDÁCTICO del "IES Guadalpeña", de Arcos de la Frontera, situado en c/ Francia s/n, C.P 11630, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por resolución del Director del IES Guadalpeña, de fecha de veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete.

Segundo.- La adjudicación de este contrato se acordó por resolución del Director, a propuesta de la Comisión de Adjudicación, de fecha de veintidós de diciembre de dos mil diecisiete.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- El adjudicatario se compromete a la estricta sujeción del cumplimiento del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas por las que se ha procedido a su adjudicación. En el presente contrato se concretan diversas cuestiones establecidas en la convocatoria pública para la adjudicación del SUMINISTRO DE COMPONENTES INFORMÁTICOS PARA USAR COMO MATERIAL DIDÁCTICO.

Segunda.- El adjudicatario se compromete a la estricta sujeción del cumplimiento de lo recogido en su propuesta de licitación, propuesta económica y propuestas de mejoras.

Tercera.- El precio de este contrato es de 11295 euros (IVA incluido), por el suministro del siguiente material:

-Caja Ordenador Slim MicroATX (450W) - (Unika 2007 o Similar)	23 ud
-Placa Base Gigabyte H110M.S2H MicroATX S-1151, 2xDDR4, VGA/DVI/HDMI	23 ud
-Procesador Intel Core i3-7100 / i3-6100	20 ud
-Módulo de Memoria RAM 1x8GB DDR4-2133MHZ Kingston HyperX Fury	23 ud
-Disco Duro Seagate Barracuda ST1000DM010 Sata-III 7200rpm 3.5" 64MB C.	23 ud

-Tarjeta de Red TP-Link TL-WN881ND 300Mbps PCI Express Low Profile	23 ud
-Procesador Intel Core i5-7500 / i5-6500	3 ud
-Kit Teclado + Ratón Logitech MK120 OEM (920-002550)	25 ud
-Monitor LED Samsung 22" 1920x1080 VGA/HDMI (SF352/S24F352FHU)	25 ud
-Router TP-LINK TL-WR843N / ASUS RT-N12 (RT-N12-D)	1 ud

Cuarta.- El contrato tendrá la duración establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Quinta.- El adjudicatario presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige para este contrato, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre en él establecido, al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco de sus respectivas competencias y supletoriamente, a las leyes que regulan el procedimiento administrativo y el régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

EL ADJUDICATARIO

Fdo.: Juan Manuel Gómez Vázquez

EL CONTRATISTA

Fdo.: Ángel Francisco Fernández Salas

